

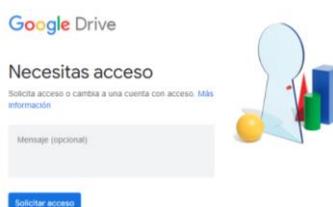


JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00191 00
Proceso	Verbal
Demandante	C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A.
Demandada	Luis Alberto Balagueta T. y otros.
Decisión	Requiere.

Se incorpora al Expediente Digital el memorial de notificación de los demandados que presenta la parte actora, sin embargo, el Despacho advierte que se torna imposible la revisión de los anexos que lo integran, pues a pesar de haber sido solicitados, se carecen de los respectivos permisos para su revisión; para efectos de lo anterior se adjunta a la providencia prueba fotográfica del óbice que impide la plena revisión del acto de notificación:



Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado otorgará a la parte actora el término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia para que se sirva adjuntar los anexos de la referencia y que permiten revisar la diligencia de notificación de los demandados, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a776a491ac9b61f09cbff6d79207251492f554246886a7d02f6d74ba61f87b41**

Documento generado en 03/08/2023 02:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>